

## **RESOLUCIÓN 021**

(Octubre 22 de 2013)

"Por medio de la cual se adjudica un proceso de contratación de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial"

## LA GERENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELÍ

En uso de las atribuciones que le confiere la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, Decreto Municipal 1309 del 23 de octubre de 2012, el Acuerdo No. 01 de 2013, y

## **CONSIDERANDO**

- 1. Que la Agencia para el Desarrollo Local de Itagüí (ADELÍ) adelantó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.1.1. del Decreto 734 de 2012, los estudios y documentos previos para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Presencial N° 002 de 2013, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y OFICINA PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ (ADELÍ)".
- 2. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó públicamente a los interesados a presentar propuesta, mediante publicación en el SECOP, del aviso de convocatoria pública, los estudios previos que soportan la selección, el proyecto de pliego de condiciones, el proyecto de la minuta del contrato y el pliego de condiciones definitivo, a partir del 24 de septiembre de 2013, conforme lo disponen los artículos 8 y 9 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008.
- 3. Que el presente proceso de selección se encuentra respaldado en la Disponibilidad Presupuestal No. 56 de 2013.
- 4. Que la Entidad ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa 002 de 2013, mediante la Resolución 017 de 2013, acto debidamente publicitado en el portal del SECOP.
- 5. Que durante las etapas de proyecto de pliego y pliego definitivo, la Agencia recibió diferentes observaciones efectuadas por parte de los interesados, a las que se procedió a dar respuesta de manera escrita y publicadas en el SECOP.
- 6. Que el pliego de condiciones fue modificado mediante las adendas 1 y 2, frente a las condiciones técnicas contenidas en el anexo N° 1.



- 7. Que dentro del plazo previsto en el cronograma contenido en el citado acto administrativo, el día 10 de octubre de 2013 y tal como consta en la respectiva acta de recepción de propuesta y apertura de las mismas, de la misma fecha, presentaron propuestas las siguientes firmas:
  - Soluciones Activas S.A.
  - Virtual S.A.S.
  - María Teresa Gil Hernández
- 8. Que de acuerdo con el pliego de condiciones, el Comité evaluador no consideró necesario requerir a los proponentes, encontrándose habilitadas las firmas que presentaron propuestas para el presente proceso de Selección Abreviada mediante subasta Inversa Presencial, circunstancia que se publicita mediante aviso informativo publicado en el SECOP.
- 9. Que en la fecha establecida para llevar a cabo el certamen de subasta, el precio inicial presentado y base para el inicio de la subasta es por la suma de \$46'000.000, suma determinada una vez efectuada la apertura de los sobres económicos de las firmas que resultaron HABILITADAS para el certamen.
- 10. Que en el desarrollo de la subasta inversa presencial se realizaron 2 lances de mejora de precios, así:
  - En el lance No. 1, la firma SOLUCIONES ACTIVAS S.A., manifiesta de manera inequívoca no
    presentar lance de mejora de precios. Considerando no válido su lance por no superar el precio
    base de oferta. La firma VIRTUAL S.A.S. realice lance válido de mejora de precios por debajo del
    menor precio ofertado como base para la subasta y acorde a la cifra de mejora de \$100.000
    informada en el pliego
  - Continuando con el lance No. 2, en el cual la firma VIRTUAL S.A.S no realiza lance de mejora de precios y manifiesta no continuar en la subasta. Por lo que se tendrá en cuenta su último lance válido.
- 11. Que en consecuencia, y según lo establecido en el artículo 3.2.1.1.8. del decreto 734 de 2012, se procede mediante el presente acto administrativo a adjudicar a la firma VIRTUAL S.A.S, el contrato cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y OFICINA PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ (ADELÍ)".

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Adjudicar a la firma VIRTUAL S.A.S., con Nit. 811001742-3, representada legalmente por el señor CARLOS IVÁN RESTREPO VÉLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.071.728, el contrato producto de la Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial No. 002 de 2013, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y OFICINA PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ — (ADELÍ)", por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$45'850.000), y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

Artículo 2°. Notificar al representante legal de la firma VIRTUAL S.A.S, o quien haga sus veces, el contenido de la presente Resolución y quién deberá suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente

...

En Itagüí se vive mejor.



resolución, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 734 de 2013. Así mismo, el contratista, antes de la suscripción del contrato, deberá ajustar los precios unitarios a los ítems propuesto, conforme al valor ofertado en el certamen de subasta, efecto de ejercer una adecuada interventoría del contrato.

**Artículo 3°.** Se advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se considera notificada por estrados, contra ella no procede recurso alguno.

Artículo 5º. La presente Resolución deberá publicarse en el SECOP.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MEJÍA RAMIREZ

Gerente

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

R/LRMG Directora Jurídica y Administra

